

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-06/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, quien coordinó la sesión, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General, y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente e Ing. José León Bonilla Bonilla. Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de División Comercial:
 - 4.1. Solicitudes de Crédito
 - 4.2. Informe de Resultados de Metas Comerciales, enero 2022
 - 4.3. Solicitud de dispensa de interés
5. Gerencia de Operaciones:
 - 5.1. Autorización de transferencia
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1. Informe de resultados del plan anual de trabajo FIDEAGRO periodo enero –diciembre de 2021
 - 6.2. Informe de resultados del plan anual de trabajo FEPADA periodo enero - diciembre de 2021
7. Gerencia de Finanzas:
 - 7.1. Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021
 - 7.2. Dictamen de los Auditores Externos al 31 de diciembre de 2021
 - 7.3. Informe Financiero Trimestral al 31 de diciembre de 2021
 - 7.4. Informe de liquidez.
8. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 8.1. Resultados de la Superintendencia del Sistema Financiero al seguimiento extra situ a observaciones determinadas en visitas anteriores
9. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 9.1. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 01-2022, "Renovación de licenciamiento y soporte de Spectrum Protect y Spectrum Protect Plus".
10. Varios:
 - 10.1. Utilización de Poder General Administrativo

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado

6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités. La sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams", habiéndose delegado la dirección y orientación de las deliberaciones de esta sesión en el Director Propietario Mario Antonio Giolitti Torres, según el orden establecido en el Art. 19 letra "b" del Código de Gobierno Corporativo. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-05/2022 del 07 de febrero de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

4.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

4.2 INFORME DE RESULTADOS DE METAS COMERCIALES, ENERO 2022

4.4 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERÉS

5. GERENCIA DE OPERACIONES:

5.1 AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA

6. GERENCIA FIDUCIARIA:

6.1 INFORME DE RESULTADOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FIDEAGRO PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2021

6.2 INFORME DE RESULTADOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO FEPADA PERIODO ENERO - DICIEMBRE DE 2021

7. GERENCIA DE FINANZAS:

7.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 4 de las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismo y describe los modelos de notas de obligatorio cumplimiento.

El artículo 7 de las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establece que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-03/2022 de fecha 7 de febrero de 2022, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas presentó los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, con sus respectivas notas, explicando que han sido preparadas de acuerdo a las Norma para la Elaboración de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-017) y Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Informó que, conforme a lo regulado en las referidas Normas, se establece que deben remitirse cinco días hábiles antes de ser sometidos a conocimiento de la Asamblea de Gobernadores.

El Gerente de Finanzas manifestó que los Estados Financieros deberán publicarse en dos periódicos de circulación nacional, en los primeros sesenta días calendario de cada año, después que hayan sido aprobados por la Asamblea de Gobernadores del BFA.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-48/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. La recomendación del Comité de Auditoría.
- ii. Las Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos (NCB-017) establece que las notas de los estados financieros son parte integral de los mismos.
- iii. Las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018), establece que los estados financieros anuales aprobados por la Junta General de Accionistas deberán publicarse en los primeros sesenta días calendario de cada año

RESUELVE: a) Dar por recibido del informe de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 y del contenido de cada una de las notas, b) Autorizar que sean publicados en dos periódicos de circulación nacional, previa aprobación de la Asamblea de Gobernadores; y c) Delegar a la Administración Superior que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero, los estados financieros y sus respectivas notas, elaboradas de acuerdo a la NCB-017 y NCB-018 e informe de esta Resolución en el plazo establecido.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2 DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 226 de la Ley de Bancos, establece que el auditor externo será designado para cada ejercicio contable anual y deberá ser independiente de la sociedad auditada; también, establece las obligaciones y funciones del auditor externo, además de las establecidas en otras leyes y en las instrucciones que imparta la Superintendencia del Sistema Financiero.

El artículo 28 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establece que los auditores externos deberán remitir a la Superintendencia copia del dictamen al 31 de diciembre de cada ejercicio juntos los Estados Financieros, notas y otros informes de cumplimiento legal

El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-03/2021 de fecha 7 de febrero de 2022, se acordó hacer del conocimiento de Junta de Directores el informe de los auditores Independientes sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2021, por parte de la firma de auditoría Elías & Asociados

RESUMEN DEL INFORME

El Licenciado Rafael Gómez representante de la firma Elías & Asociados, Auditores Externos del Banco, nombrados para el ejercicio 2021, dio lectura de cada uno de los párrafos del dictamen de la Auditoría Externa a los estados financieros del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2021.

Informó que el objetivo de la Auditoría es emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría; así como lo dispuesto en las Normas Prudenciales Bancarias, especialmente las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) emitidas por el BCR, Normas Técnicas de Control Interno y demás normativas aplicables al Banco por parte de la Corte de Cuentas de la República y otras instituciones.

Agregó que en el informe se emite una opinión limpia la que se transcribe a continuación:

“En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Contables para Bancos vigentes en El Salvador.”

El Licenciado Gómez manifestó que el artículo 7 de las Norma NCB-017, establece que el dictamen, los estados financieros y sus notas, deben remitirse a la Superintendencia del Sistema Financiero a más tardar cinco días hábiles antes de celebrar la Junta General de Accionistas; en el caso del BFA, por tratarse de una Institución Oficial de Crédito, se presenta ante la Asamblea de Gobernadores.

Asimismo, manifestó que el Dictamen se publica juntamente con los estados financieros y sus notas, según lo establecido en las Normas para la Publicación de los Estados Financieros de los Bancos (NCB-018).

Se solicita la ratificación del presente punto.

RESOLUCIÓN N° JD-49/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. El artículo 29 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18), establecen que deben elaborar su dictamen considerando los requisitos y el contenido establecidos en las NIA, en el marco legal y normativo aplicable.
- ii. La recomendación del Comité de Auditoría.

RESUELVE: a) Dar por recibido el informe de los auditores externos independientes Elías & Asociados, sobre los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2021; y b) delegar a la Administración Superior que remita el dictamen a la Superintendencia del Sistema Financiero en el plazo establecido.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3 INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo.

Las "Normas para le Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)", establecen que el informe financiero trimestral debe ser firmado por los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General o Director Ejecutivo del ente obligado y remitido a la SSF.

ANTECEDENTES

En Sesión del Comité de Auditoría N.º CDA-03/2022 de fecha 7 de febrero de 2022, se acordó hacer del conocimiento de la Junta de Directores, el Informe Financiero Trimestral al 31 de diciembre de 2021.

RESUMEN DEL INFORME

El Gerente de Finanzas en cumplimiento a las referidas normas, presentó para el conocimiento y aprobación de la Junta de Directores el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2021.

Expuso detalladamente el contenido del Informe Financiero Trimestral, haciéndoles del conocimiento que se ha preparado conforme a los aspectos definidos en la NPB4-38.

Además, mencionó que, para dar cumplimiento a las disposiciones generales de divulgación del informe financiero trimestral, deberá estar disponible para el público en todos los centros de servicio en forma impresa y en formato electrónico a través de la página web del BFA, a más tardar el 01 de marzo de 2022.

Manifestó que el informe que se presentó en esta ocasión y los correspondientes estados financieros con sus respectivas notas, se remitirán a la SSF, firmados por los miembros propietarios de la Junta de Directores y el Gerente General.

RECOMENDACIÓN

El Gerente de Finanzas recomendó a la Junta de Directores aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2021 y autorizar su respectiva divulgación.

Se solicita que el presente punto se ratifique en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-50/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. El Artículo 225 de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral
- ii. Las Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38)
- iii. La recomendación del Comité de Auditoría y Gerente de Finanzas

RESUELVE: Aprobar el Informe Financiero Trimestral del Banco de Fomento Agropecuario al 31 de diciembre de 2021 y autorizar su respectiva divulgación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.4 INFORME DE LIQUIDEZ

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

8.1 RESULTADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL SEGUIMIENTO EXTRA SITU A OBSERVACIONES DETERMINADAS EN VISITAS ANTERIORES

9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

9.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2022, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE SPECTRUM PROTECT Y SPECTRUM PROTECT PLUS”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa de los servicios de “renovación de licenciamiento y soporte de spectrum protect y spectrum protect plus”.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las

necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

ANTECEDENTES

El tres de febrero del presente año, la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE SPECTRUM PROTECT Y SPECTRUM PROTECT PLUS** con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que, es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para toda la gama de productos y servicios IBM.

Ítem	Renovación de licenciamiento de software	Cantidad
1	Licenciamiento para servidor de respaldos con derecho de actualizaciones por un año (IBM Spectrum Protect 10 Processor Value Units (PVUs) Annual SW Subscription & Support Renewal)	424
2	Licenciamiento IBM Spectrum Protect Plus 10 Managed Virtual Servers License + SW Subscription & Support	6
3	Licenciamiento IBM Spectrum Protect 10 Processor Value Units (PVUs) Annual SW Subscription & Support Renewal	438
4	Licenciamiento IBM Spectrum Protect for Databases 10 Processor Value Units (PVUs) Annual SW Subscription & Support Renewal	190
5	Licenciamiento IBM Spectrum Protect for SAN 10 Processor Value Units (PVUs) Annual SW Subscription & Support Renewal	320
6	Licenciamiento IBM Spectrum Protect for Mail 10 Processor Value Units (PVUs) Annual SW Subscription & Support Renewal	40
7	Licenciamiento IBM Spectrum Protect Plus 10 Managed VIR	6

Ítem	Soporte y Asistencia a software Spectrum Protect	Cantidad
------	--	----------

8	Soporte y asistencia a software Spectrum Protect- Smart Ops	1
---	---	---

El Licenciamiento y Soporte técnico de la herramienta Spectrum Protect y Spectrum Protect Plus, es utilizada para mantener la integridad de los respaldos institucionales, así como la restauración de los mismos, para tener una adecuada planificación de la infraestructura de backups y de recuperación, tanto de archivos como de máquinas virtuales. El número de servidores que se respaldan actualmente se detalla de la siguiente manera:

- a) 42 servidores respaldados a nivel de servidor ISP.
- b) 118 servidores virtuales (srvvcenter) utilizando la herramienta Spectrum Protect Plus, con capacidad de crecimiento para 120 máquinas

La Jefa de la UACI, analizó el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas y la carta emitida por IBM de Colombia y CIA SCA, suscrita por Sandra Cheves Hernández, Apoderada del Representante Legal, en la cual establecen que GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para toda la gama de productos y servicios IBM, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$84,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores: Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 01-2022 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE SPECTRUM PROTECT Y SPECTRUM PROTECT PLUS**", con la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., al ser el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para toda la gama de productos y servicios IBM, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-52/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la asistencia y soporte de la herramienta Spectrum Protect y Spectrum Protect Plus, dado que, es utilizada para mantener la integridad de los respaldos institucionales, así como la restauración de los mismos.
- ii. Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para toda la gama de productos y servicios IBM.
- iii. Que se tiene la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 01-2022 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE SPECTRUM PROTECT Y SPECTRUM PROTECT PLUS**" con la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y b) Autorizar a la UACI

continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

10. VARIOS:

10.1 UTILIZACIÓN DE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas de éste mismo día.

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

CON ANEXOS:

❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.